

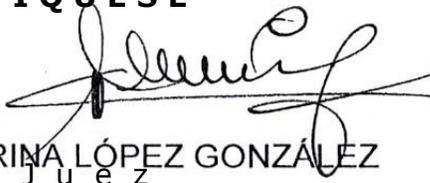
Radicación : **17001-40-03-007-2021-00346-00**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de julio de dos mil veintiuno.

Previo a resolver la petición que se hace en estas diligencias por incumplimiento de la entrega a UNIFIANZA S.A. del bien inmueble arrendado ubicado en la carrera 8 No. 42-62, Palonegro de esta ciudad, que les fuera arrendado a los señores JORGE IVAN QUINTERO SERNA, como arrendatario y YELILE AGUIRRE VALENCIA y DANIEL ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ en su condición de deudores solidarios, se requiere al profesional del derecho que hace la solicitud para que aporte el documento o la orden que dio la Coordinadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, comisionándonos para la entrega del bien inmueble arrendado.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>103</u> Del <u>06 DE JULIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p> |
|---|